

ACUERDO CREE-85-2026

APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO CPR-CREE-03-2026 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)”

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Para aprobar los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”*.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2026 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiséis (2026), el Congreso Nacional, aprobó las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, reformulado, ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO: Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía (CREE), emitió el Acuerdo CREE-150-2025, mediante el cual se aprobó el costo de servicio y la estructura tarifaria que Roatan Electric Company S.A. de C.V. (RECO) aplicaría a sus usuarios finales en los municipios de Roatán y José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía.

TERCERO: Que, en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO) interpuso demanda ordinaria contencioso-administrativa contra el Acuerdo CREE-150-2025, registrada bajo el expediente N° 0801-2026-00134 J-08, mediante la cual solicita la declaración de nulidad e ilegalidad del Acuerdo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, medidas de restablecimiento y una indemnización por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente y lucro cesante, cuya cuantía declaró indeterminada.

CUARTO: Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) identificó la necesidad de contratar una firma consultora o consorcio que asigne un Perito, como especialista líder, y un Especialista de apoyo para



analizar la demanda de RECO y la contestación de la CREE; revisar el procedimiento tarifario y las actuaciones posteriores hasta la fecha de corte, incluidos los ajustes trimestrales posteriores al uno (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); preparar y sustentar un dictamen pericial privado; analizar el peritaje contrario; atender una eventual audiencia; y apoyar técnicamente las conclusiones finales del proceso contencioso-administrativo.

QUINTO: Que la Dirección Financiero Administrativo, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica Memorandum DFA-355-2026 en el cual solicitó la revisión y emisión de Dictamen Legal de los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”*.

SEXTO: Que, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante Dictamen Legal DAJ-DL-085-2026, la Dirección de Asesoría Jurídica se pronunció respecto de los Términos de Referencia del Proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”*, concluyendo que es procedente continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para la aprobación y desarrollo del proceso de contratación, debiendo observarse, en las etapas subsiguientes, los requisitos, formalidades y demás disposiciones establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026 y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO: Que mediante Acuerdo CREE-83-2026, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se aprobó la modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, incorporándose el proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”*

OCTAVO: Que la Dirección Financiera Administrativa verificó la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”* conforme a la documentación que forma parte del expediente administrativo.

NOVENO: Que la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión, remitió al Directorio de Comisionados, correo electrónico en el cual solicita aprobación de los



Términos de Referencia del Proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026
“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades; así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y Plan Operativo Anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado dispone que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y Contratación Directa. Así mismo se advierte que en las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se establecerán los montos exigibles para aplicar en cada una de las modalidades de contratación.

[Handwritten signatures in blue ink]



Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que, el Dictamen Legal DAJ-DL-085-2026 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye que se considera procedente continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para la aprobación y desarrollo del proceso de contratación, debiendo observarse, en las etapas subsiguientes, los requisitos, formalidades y demás disposiciones establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026 y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-46-2026 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y 19, numeral 10, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 5, 26, 32, 38, 39, 40, 41 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, artículos 37, 98, 99 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 103 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, reformulado, ejercicio fiscal 2026; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los Términos de Referencia del proceso de Concurso Privado CPR-CREE-03-2026, denominado *“Contratación de una Firma Consultora que Proporcione un Perito y un Especialista de Apoyo en Regulación y Tarifas Eléctricas para el Proceso Contencioso-Administrativo Promovido por Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO)”*, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente Acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a fin de que continúe con las diligencias administrativas correspondientes para el desarrollo del proceso de contratación, de conformidad con los Términos de Referencia aprobados y las disposiciones legales aplicables.



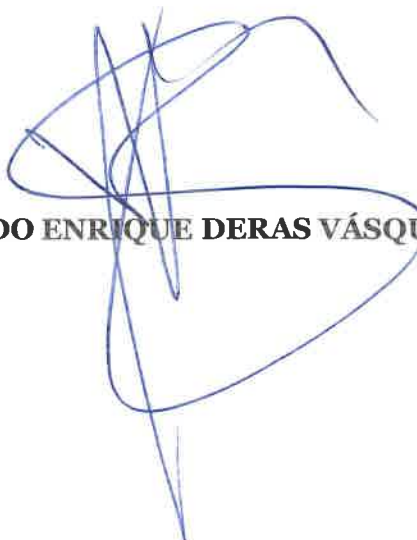
TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII, de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO



MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA CREE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE CONCURSO PRIVADO

CPR-CREE-03-2026

**“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE
PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN
REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN
ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)”**

Septiembre 2026



Contenido

1. Alcance	5
2. Marco legal y tarifario	5
3. Objetivo:.....	20
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES UNA VEZ CONTRATADA LA CONSULTORÍA.....	30
4.1 Obligaciones del Consultor:.....	30
4.2 Obligaciones de la CREE:.....	30
5. Matriz de evaluación y procedimiento de selección	33
5.1 Evaluación de la firma consultora	33
Introducción.....	36
Antecedentes.....	37
Marco institucional y tarifario	37
Demanda y pretensiones de RECO	37
Contestación de la demanda por la CREE.....	37
Ofrecimiento de prueba pericial privada por la CREE	38
Objeto de la contratación.....	38
Objetivo general.....	38
Objetivos específicos	38
Alcance y principios de actuación.....	39
Objeto de la pericia	39
Actividades	¡Error! Marcador no definido.
Inicio, inventario y plan de trabajo	¡Error! Marcador no definido.
Revisión integral del procedimiento tarifario	¡Error! Marcador no definido.
Análisis técnico de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE.....	¡Error! Marcador no definido.
Elaboración del dictamen pericial privado.....	¡Error! Marcador no definido.
Análisis del dictamen de RECO y preparación de audiencia	¡Error! Marcador no definido.
Comparecencia y actuación en audiencia	¡Error! Marcador no definido.
Apoyo al documento de conclusiones.....	¡Error! Marcador no definido.
Productos, plazos y forma de pago.....	¡Error! Marcador no definido.



Coordinación, duración y lugar	¡Error! Marcador no definido.
Monto de la consultoría	¡Error! Marcador no definido.
Perfil de la firma consultora o consorcio y del personal clave	¡Error! Marcador no definido.
Perfil de la firma consultora o consorcio	¡Error! Marcador no definido.
<i>Experiencia requerida</i>	¡Error! Marcador no definido.
Personal clave mínimo	¡Error! Marcador no definido.
<i>Especialista 1 - Perito y líder del equipo</i>	¡Error! Marcador no definido.
<i>Especialista 2 - Especialista de apoyo</i>	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones de las partes	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones de la firma consultora o consorcio	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones del Perito	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones del Especialista de apoyo.....	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones de la CREE	¡Error! Marcador no definido.
Confidencialidad, propiedad y comunicaciones	¡Error! Marcador no definido.
Matriz de evaluación técnica	¡Error! Marcador no definido.
Documentación mínima que facilitará la CREE	¡Error! Marcador no definido.
Referencias normativas y documentales	¡Error! Marcador no definido.
5.1.1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES	53
EXPERIENCIA DE LA FIRMA	55
HOJA DE VIDA DE PERSONAL CLAVE	56
Representante de CREE.....	63
Nombre completo del Representante Legal del Consultor	63



Resumen Descriptivo del Procedimiento de Concurso

Aviso o Llamado a Concurso

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información a los Oferentes sobre las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que rigen un proceso de concurso. Este marco regulatorio permite a los Oferentes conocer lo establecido para preparar sus Ofertas, como presentarlas, cómo serán evaluadas y en caso de ser adjudicatario; que documentación debe presentar y como procede la adjudicación y formalización de su contratación. Las disposiciones de esta Sección son generales para todo concurso.

Sección II. Datos del Concurso (DDC)

Esta sección contiene las disposiciones específicas de un concurso que corresponden a cláusulas estipuladas en la Sección I.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar las capacidades del Oferente, las ofertas técnicas y las ofertas económicas para determinar la oferta más conveniente.

Sección IV. Términos de Referencia

Esta sección contiene el detalle de los trabajos requeridos, su alcance, objetivos, resultados esperados, actividades a realizar, informes y productos esperados como resultado de la consultoría con toda la información técnica que se requiere para preparar la oferta.

Sección V. Formularios del Concurso

Esta sección contiene los formularios que deberá utilizar el Oferente para presentar sus capacidades, su oferta técnica y su oferta económica.

Sección VI. Modelo de Contrato

Formato del contrato.



CREE
COMISION REGULADORA
DE ENERGIA ELECTRICA
DE HONDURAS

1. Alcance

La consultoría comprenderá la revisión de toda la documentación disponible: demanda, contestación, anexos, expediente administrativo, desarrollo completo del procedimiento tarifario y actuaciones posteriores al 1 de diciembre de 2025, incluidos los ajustes tarifarios trimestrales. El análisis abarcará los aspectos técnicos, económicos, contables y financieros vinculados con la pericia, **estará compuesta por dos fases.**

El Perito dirigirá y validará el trabajo, definirá las conclusiones, elaborará y firmará el dictamen y comparecerá cuando sea citado. El Especialista de apoyo preparará los análisis y materiales que aquel le asigne. El Especialista de apoyo no sustituirá al Perito ni firmará o comparecerá en esa condición.

Se revisarán, contrastarán y explicarán los cálculos, fórmulas, bases de datos, hojas de trabajo y modelos existentes. Las operaciones auxiliares se limitarán a verificar trazabilidad, consistencia o exactitud, sin alterar archivos fuente.

El equipo no ejercerá representación judicial; la estrategia, los escritos y la formulación final de preguntas corresponderán a los representantes autorizados.

2. Marco legal y tarifario

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 404-2013 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022, atribuye a la CREE funciones relacionadas con la metodología, revisión, aprobación y puesta en vigencia de tarifas eléctricas. Asimismo, faculta a la CREE para contratar asesorías, consultorías y peritajes necesarios para el ejercicio de sus funciones.

RECO presta el servicio de energía eléctrica en el sistema aislado de Roatán. Durante 2024 y 2025 la CREE realizó la revisión de su propuesta de costo del servicio y estructura tarifaria, requirió información y aclaraciones, examinó modelos y memorias de cálculo, tramitó discrepancias con intervención de una comisión pericial, celebró una audiencia pública y emitió el Acuerdo CREE-150-2025, publicado el 1 de diciembre de 2025.

Después del 1 de diciembre de 2025 continuaron produciéndose actuaciones regulatorias vinculadas con la aplicación de la tarifa de RECO, incluidos los ajustes tarifarios trimestrales, sus resoluciones, pliegos, memorias, archivos de cálculo y comunicaciones. Por ello, la pericia abarcará el desarrollo completo del procedimiento tarifario y toda la documentación posterior

[Handwritten signatures in blue ink]



PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO

Sección I

Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. GENERALIDADES	
1. Alcance	En la Sección II. Datos del Concurso (DDC), se definen los datos específicos del concurso que se realiza, entre ellos: a. el nombre y número del concurso, b. el nombre del Contratante, c. una breve descripción de la consultoría, y d. duración estimada del contrato
2. Definiciones	Para los fines del concurso se presentan los términos y definiciones contenidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que se relacionan con un proceso de concurso para la contratación de consultorías: a. Ley: Ley de Contratación del Estado; b. Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; c. Contratante: La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; d. Oferente: Toda persona jurídica (Empresa o Firma Consultora, sola o en consorcio) que, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, participe en un proceso de concurso presentando su oferta técnica y económica; e. Consultor: persona jurídica (Empresa o Firma Consultora, sola o en consorcio) a quien se adjudica una consultoría en el marco de un proceso de concurso y para cuyo desarrollo se suscribirá un contrato de consultoría; f. Contrato de consultoría: Contrato por el cual un Consultor a cambio de un precio, se obliga a prestar sus servicios para efectuar trabajos requeridos en los que predominan las prestaciones de carácter intelectual; g. Concurso: Procedimiento que consiste en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás



	condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación; h. Capacidad de ejercicio: Aptitud legal para obligarse y contratar que corresponde a las personas jurídicas constituidas o autorizadas legalmente; i. Formalización del contrato: Suscripción de un contrato y su aprobación posterior cuando proceda; j. Empresa o Firma consultora: Es aquella sociedad mercantil o comerciante individual, legalmente constituida, integrada o que cuente principalmente con personal profesional que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictamen de expertos y servicios profesionales de diversa índole; k. Garantías: Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; l. Día: En todos los casos cuando se mencionen días se referirá a días hábiles, salvo en aquellos que específicamente se indique "Días Calendario"
3. Fuente de fondos	La contratación a que se refiere este concurso se financiará exclusiva y totalmente con recursos propios de la CREE
4. Fraude y corrupción	El Gobierno de Honduras requiere que cualquier oferente, licitante, proveedor, contratista, subcontratista, consultor y subconsultor, observen los más altos estándares de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos. En cumplimiento con esta política, se aplicarán las siguientes estipulaciones: (a) Para los fines de estas estipulaciones, los términos en cuestión se definen de la siguiente manera: (i) "práctica coercitiva" significa impedir, dañar o amenazar con impedir o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o a su propiedad, para influir en sus acciones vinculadas con la implementación de cualquier contrato incluyendo aquellas acciones relacionadas con un proceso de adquisición o con la ejecución de un contrato; (ii) "práctica de colusión" significa un acuerdo tácito o explícito entre dos o más partes para realizar una práctica coercitiva, corrupta, fraudulenta, obstructora o prohibida, incluido cualquier acuerdo planeado para establecer precios a niveles artificiales y no competitivos o para privar de algún modo al Contratante de los beneficios derivados de una competencia libre y abierta;



	(iii) “práctica corrupta” significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influir en las acciones de un funcionario público, personal del Contratante, personal del Gobierno, consultores o empleados de otras entidades que participan en un trabajo, incluido trabajo relacionado con la toma o la revisión de decisiones de selección, la promoción de otro modo en el proceso de selección o en la ejecución del contrato o la realización de cualquier pago a terceros en relación con un contrato o para promoverlo; (iv) “práctica fraudulenta” significa cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier falsedad que engaña o intenta engañar a una parte para obtener beneficios económicos u otro beneficio en conexión con la implementación de un contrato, incluyendo cualquier acto u omisión diseñado para influir (o tratar de influir) en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato o para evitar (o tratar de evitar) cumplir con una obligación; (v) “práctica obstructora” significa cualquier acción que se lleva a cabo en conexión con la implementación de algún contrato: (aa) que culmina con la destrucción, la falsificación, o el ocultamiento de pruebas o con la declaración de falsos testimonios a los investigadores o a cualquier funcionario para impedir una investigación sobre alegatos de prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas o prohibidas; (bb) que amenaza, acosa o intimida a una parte para impedir que revele información sobre asuntos concernientes a una investigación o a que prosiga con la investigación; y/o (cc) que trata de impedir una inspección y/o el ejercicio de derechos de auditoría. (b) El Contratante rechazará una Propuesta si determina que el Oferente ha participado, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas u obstructoras.
5. Explotación y Trata de Personas	El Gobierno de Honduras apoya una política de cero tolerancia respecto a la explotación y trata de personas, la cual consiste en usar fuerza, fraude y/o coerción para explotar a otra persona y puede consistir en servidumbre doméstica, peonaje, trabajos forzados, servidumbre sexual, servidumbre por deudas y uso de niños soldados. Estas prácticas despojan a las personas de sus derechos humanos y libertades, aumentan los riesgos de salud globales, impulsan las crecientes redes de crimen organizado y pueden perpetuar los niveles de pobreza e impedir el desarrollo.



	La Explotación y Trata de Personas es una práctica prohibida para cualquier Oferente o Contratista que pretenda establecer relaciones contractuales con el Estado de Honduras.
6. Elegibilidad, Oferentes elegibles	Capacidad para contratar. Podrán participar en este Concurso las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidos en alguna de las prohibiciones o inhabilidades establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, lo que será evidenciado mediante la presentación de una Declaración Jurada.
7. Participación en Consorcio	Dos o más Oferentes podrán presentar una sola Propuesta en consorcio siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a. la Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios; b. todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo; c. uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio; d. los representantes legales de los Oferentes que se unen en consorcio para presentar la Propuesta firmarán el contrato de consultoría; e. la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado; f. con la Propuesta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.
8. Ofertas Alternativas	Cada Oferente presentará una sola oferta, si presentare más de una no se considerarán y será descalificado. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que se establezca en los DDC .

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

9. Ofertas tardías	El Contratante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas establecido en los DDC . Estas ofertas serán declaradas tardías y serán rechazadas y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
10. Concurso desierto o fracasado	El Contratante declarará desierto el concurso cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDC. Declarará fracasado el concurso si no hubiere propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio. Cuando se declare desierto o fracasado un concurso se procederá a realizar uno nuevo previa revisión y ajustes necesarios a las condiciones originalmente establecidas que pudieran haber provocado dichos resultados.
11. Confidencialidad	No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de concurso, información relacionada con la revisión de capacidades de los Oferentes, evaluación y comparación de ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en la revisión de capacidades de los Oferentes, evaluación y comparación de ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta y sujetar al Oferente a las disposiciones de las políticas contra fraudes y corrupciones del Gobierno así como la aplicación de otras sanciones y soluciones en la medida que proceda. No obstante, lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de concurso, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en los DDC.
12. Aclaraciones al Oferente	Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dentro del plazo que para tal efecto se establezca en los DDC. El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba dentro del plazo para ello establecido. El Contratante enviará copia de las respuestas,

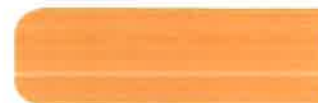


CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



	incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de concurso y registrado sus datos con el Contratante. Las aclaraciones serán igualmente publicadas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
13. Enmiendas	Si como resultado de las aclaraciones y consultas el Contratante considera necesario enmendar los documentos de concurso, podrá hacerlo a más tardar ocho (08) días antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, mediante la emisión de una enmienda. Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Concurso y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de concurso y enviado sus datos al Contratante notificando su interés en participar. Las enmiendas se publicarán igualmente en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). El Contratante podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas. En los DDC se establecen las condiciones sobre la emisión de enmiendas en el proceso de concurso.
B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE CONCURSO	
14. Secciones de los Documentos de Concurso	Los Documentos de Concurso están compuestos por las secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda que se emita en el proceso de concurso. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II. Datos del Concurso (DDC) Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV. Terminos de Referencia Sección V. Formularios del Concurso Sección VI. Formato / Modelo de Contrato

Handwritten signatures and initials in blue ink.



	El Aviso o llamado a concurso emitido por el Contratante que se publique en los diarios, no forma parte de los Documentos de Concurso. (NO APLICA) El Contratante no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Concurso y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente de la fuente de información oficial del proceso que se establece en los DDC. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Concurso. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de concurso puede constituir causal de rechazo de la oferta.
C. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS	
15. Costo de la Oferta	El Oferente deberá sufragar los costos asociados con la preparación y la presentación de su Propuesta. El Contratante en ningún caso, será responsable ni estará obligado a asumir esos costos, independientemente del desarrollo o el resultado del proceso de concurso.
16. Idioma de la Oferta	La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Contratante deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
17. Documentos que componen la Propuesta	La Oferta estará compuesta, generalmente, por al menos los siguientes documentos: a. Documentos legales y Formularios de la Oferta b. Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, c. Declaración Jurada que evidencie que el Oferente es elegible para presentar una oferta; d. Evidencia documentada que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada; y Todos los documentos adicionales que sean requeridos se detallan en los DDC



18. Moneda de la Oferta y Forma de Pago	El Oferente cotizará en lempiras o dólares de los Estados Unidos de América(especificando la tasa de cambio a utilizar para su conversión). En todo caso, cuando los Oferentes deseen que se les pague en varias monedas y así se establezca la modalidad en los DDC, deberán cotizar su oferta en esas monedas. Pago en moneda extranjera. Atendiendo a la naturaleza de la prestación, en los DDC se establecerá la modalidad como se realizarán los pagos. El monto, requisitos y demás condiciones establecidas para el pago en moneda extranjera en cada Contrato, será igual para todos los licitantes y se sujetará a las regulaciones que establezca el Banco Central de Honduras. En el caso de Oferentes nacionales la moneda de pago será Lempira. Las condiciones del proceso de concurso se detallan en los DDC de cada caso.
19. Período de Validez de las Ofertas	Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDC a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Contratante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Contratante por incumplimiento. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Contratante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
20. Formato y firma de la Oferta	El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDC y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. El original y todas las copias de la oferta deberán estar escritos por computadora utilizando los formatos de la Sección IV y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.

Handwritten signatures in blue ink.



	Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta. La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica.
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
21. Plazo para presentar las Ofertas	Las ofertas deberán ser recibidas por el Contratante en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDC. El Contratante podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Concurso, de conformidad con lo dispuesto en los DDC. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
22. Presentación de la Oferta	Las ofertas deberán presentarse en paquete sellado en el lugar, fecha y hora indicadas en los DDC. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: - llevar el nombre y la dirección del Oferente; - estar dirigidos al Contratante y llevar la dirección que se indica en los DDC; - llevar la identificación específica del proceso de concurso y cualquier otra identificación que se indique en los DDC; y - llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, que se indica en los DDC Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente. Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL.
23. Número de Ofertas mínimo aceptable para el Concurso	En los DDC se definirá el número mínimo de ofertas que deberán recibirse para proceder con la apertura de ofertas.



24. Apertura de las Ofertas	La apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública en el lugar, día y hora señalados en la invitación del concurso y en los DDC, incluyendo cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma. La reunión será presidida por el responsable del proceso que designe el Contratante. Solamente se considerarán para la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante la reunión de apertura de propuestas. Ninguna propuesta será rechazada durante la reunión de apertura, excepto las ofertas tardías. El Contratante preparará un acta de la reunión de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en www.hondumcompras.gob.hn
E. Evaluación de las Ofertas	
25. Método de Selección	En los DDC se define cuál de las dos formas será la que se utilizará en el proceso de concurso. - Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado técnicamente en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio. - Se establece un sistema de ponderación para asignar un valor a la oferta técnica y un valor a la oferta económica. La sumatoria de ambos valores determina la oferta mejor calificada, el Oferente que tenga la oferta mejor calificada será el que tiene la oferta mas conveniente para ser contratado. Se realiza la Evaluación técnica, para calificar técnicamente además del cumplimiento de los requisitos obligatorios, la oferta técnica debe alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos de los 100 que se establecen en la matriz de evaluación.



	El Contratante establecerá el puntaje mínimo aceptable para que la oferta técnica califique y se pueda proceder a abrir la Oferta económica. Se califican las ofertas técnicas, se abren los sobres de las ofertas económicas de los Oferentes cuyas ofertas técnicas obtuvieron al menos la calificación mínima aceptable. Se otorga la ponderación más alta a la oferta económica más baja y así proporcionalmente las demás. Se suman los totales ponderados de las ofertas técnicas y las económicas y se obtiene el orden de prelación. La oferta con el puntaje ponderado total más alto es la mejor calificada para ser contratada. Se procede a negociar con el Oferente que tiene la oferta mejor calificada, aspectos generales para su contratación, de no llegar a un acuerdo favorable se procede a negociar con quien se ubica en el segundo lugar y así sucesivamente hasta alcanzar una negociación favorable. Los valores ponderados y puntaje mínimo para calificar técnicamente se establecen en los DDC en cada caso.
26. Evaluación técnica	La evaluación de las ofertas técnicas estará a cargo de una Comisión de Evaluación, la cual llevará a cabo la evaluación de las ofertas considerando factores como los siguientes: a. formación académica; b. experiencia en la especialidad del trabajo de que se trate; c. antecedentes en el cumplimiento de Contratos anteriores; d. conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia; e. capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto; y, f. volumen de trabajos en ejecución a la fecha del concurso que pudieran limitar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los servicios requeridos. Los factores a ser considerados en cada concurso y como serán calificados de acuerdo con criterios de evaluación y ponderación, se establecen en los DDC. Los sobres o paquetes que contengan las ofertas económicas permanecerán sin abrirse, en debida custodia, hasta que concluya la evaluación de las ofertas técnicas.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS

27. Plazo para brindar aclaraciones al Comité de Evaluación	Cuando el Comité de Evaluación requiera aclaraciones y/o subsanaciones de errores u omisiones no subsanables sobre su Propuesta para continuar con la evaluación de las ofertas, los Oferentes deberán responder y facilitar lo solicitado en el tiempo que se establezca en los DDC. Cuando el Oferente no responda dentro del plazo establecido, el Comité calificará al Oferente conforme la información con la que cuenta y éste no podrá en ningún momento reclamar puntajes que no le fueron otorgados por la falta de claridad o información que no proporcionó al Comité. Cualquier aclaración o subsanación presentada por un Oferente que no sea en respuesta a una solicitud del Contratante no será considerada. La solicitud de aclaraciones y subsanaciones del Contratante y la respuesta del Oferente deben presentarse por escrito. El plazo máximo para responder a las solicitudes aclaraciones y subsanaciones será de cinco (05) días hábiles.
28. Evaluación económica y negociación	36.1 Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, dentro del plazo que se fije en los DDC. Si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio. 36.2 Cuando se establezca en los DDC una evaluación técnica y económica con puntajes y sumatoria para definir la oferta más conveniente, se procederá a negociar con el Oferente cuya sumatoria de puntajes obtenidos en oferta técnica y económica, sea la más alta. Si no se llegare a acuerdo se procederá a negociar con quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio.
F. ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS PREVIO A CONTRATACIÓN	
29. Adjudicación	Una vez que el Contratante ha logrado una negociación satisfactoria con el Oferente y una vez adoptada la resolución correspondiente, se adjudica la consultoría y se notifica a todos los Oferentes.
30. Requerimientos al Adjudicatario	El Adjudicatario deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

[Handwritten signature]

	a. No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b. No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c. Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. (Aplica si el adjudicatario es nacional). d. Constancia de Inscripción en ONCAE Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes. En los DDC se establece en detalle las constancias que se requieren en cada proceso específico.
G. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	
31. Formalización del contrato	Decidida la adjudicación se formalizará el contrato mediante la suscripción del documento correspondiente, entre el Contratante y quien ostente la representación legal del adjudicatario. Se procederá a la firma de contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que se disponga otro plazo en los DDC. Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.
32. Garantía de cumplimiento	Esta garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.
H. OTRAS CONDICIONES	
El Contratante definirá en la Sección II Datos de Concurso, cualquier otra condición específica del proceso que no esté contenida en las cláusulas anteriores, conforme dicta su propio Reglamento. En cualquier caso, los procesos de concurso se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigente en lo pertinente y demás regulaciones vigentes en la República de Honduras. El proceso estara compuesto por Dos Fases : La Primer Fase comprende:	



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS

1. Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información
2. Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.
3. Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión

La Vigencia de la segunda fase se desarrollará de acuerdo con los plazos judiciales que se generen del proceso y eventualmente podrán ser formalizados a través de una adenda de ampliación de Tiempo al contrato inicial.

La Segunda fase comprenderá los siguientes productos:

4. Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.
5. Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.

Sección II.

Datos del Concurso (DDC)

A continuación, se indican los datos específicos del proceso en relación con las cláusulas que, sobre concursos para consultorías, dispone la legislación nacional incluyendo las disposiciones propias del Reglamento del Contratante.

Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	A. Generalidades

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
1	Nombre y número del concurso: CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO) CPR-CREE-03-2026 3. Objetivo: Contratar una firma consultora o consorcio que asigne un Perito, como especialista líder, y un Especialista de apoyo para analizar la demanda de RECO y la contestación de la CREE. La consultoría se desarrollará en dos fases: Fase 1, orientada a revisar el procedimiento tarifario y las actuaciones posteriores hasta la fecha de corte, incluidos los ajustes trimestrales posteriores al 1 de diciembre de 2025, y preparar y sustentar un dictamen pericial privado; Fase 2, orientada a analizar el peritaje contrario, atender una eventual audiencia, y apoyar técnicamente las conclusiones finales del proceso contencioso-administrativo. En virtud que la consultoría se desarrollará en Dos Fases: La fase primera entrará en vigor el día inmediato después de la firma de contrato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026 y la fase segunda se desarrollará de acuerdo con los plazos judiciales que se vayan suscitando durante el proceso y su vigencia se podrá formalizar a través de una adenda de ampliación de tiempo al contrato original. (Se programa un período de 6 meses en la ejecución de las dos fases.)
11	Si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de concurso, deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones@cree.gob.hn
12	Los Oferentes podrán solicitar aclaraciones para la preparación de sus Propuestas hasta 10 días antes de la fecha de presentación de Propuestas a la siguiente dirección electrónica: adquisiciones@cree.gob.hn



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	El Contratante responderá a las aclaraciones solicitadas al menos 8 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, publicando estas en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras: www.honducompras.gob.hn y remitiendo por correo electrónico a los Oferentes.
13	El Contratante emitirá enmiendas a los documentos de concurso a más tardar 8 días antes de la fecha final de recepción de Ofertas, las enmiendas se publicarán en el sitio de Honducompras: www.honducompras.gob.hn y se remitirán por correo electrónico a los Oferentes.
	B. Contenido de los documentos
14	Los Documentos de Concurso están compuestos por las secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda que se emita en el proceso de concurso. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II Datos del Concurso (DDC) Sección III Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV Términos de Referencia Sección V Formularios del Concurso Sección VI Formato / Modelo de Contrato
	C. Preparación de las Ofertas
15	Los Oferentes deberán calcular sus costos y honorarios para una oferta de suma alzada, es decir que no habrá ajustes ni gastos reembolsables durante la realización del contrato resultante de este proceso.
17	La Propuesta estará compuesta por tres sobres conteniendo lo siguiente: SOBRE No.1 <u>DOCUMENTOS PARA CALIFICAR AL OFERENTE ORIGINAL Y COPIA:</u> a) Formulario de Carta de Presentación de la Propuesta b) Formulario de Información del Oferente

[Handwritten signature]



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	c) Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente; d) Fotocopia autenticada del poder de Representación del representante legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil que corresponda e) Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma; f) Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (documento de identificación y Pasaporte); g) Formulario de promesa de conformación de Consorcio (cuando aplique) h) Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos ni como Firma ni su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos; i) Fotocopia de la Constancia de la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en su defecto la fotocopia de estar en trámite dicha certificación. “la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...” En caso de Oferentes en Consorcio cada una de las firmas o empresas que lo conformen deben presentar todos los documentos anteriores. Solamente los formatos a) y g) deberán presentarse de forma única, es decir un solo formato como un solo Oferente con las firmas de los representantes legales de cada una de las empresas o firmas que se unen en consorcio para presentar la propuesta. Respecto a la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por ONCAE, es obligatorio que una de las empresas unidas en consorcio esté inscrita en dicho registro SOBRE No. 2

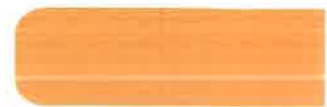


Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	<u>OFERTA TÉCNICA ORIGINAL Y COPIA:</u> a) Formulario para evidenciar experiencia general y específica de la Empresa o Firma Consultora b) Formulario para evidenciar capacidades de PERSONAL CLAVE (Formación Académica: Educación formal y Competencias, experiencia general y específica) c) Enfoque Técnico y Metodología *Toda la documentacion deberá ser presentada foliada y anillada Descripción del Personal Clave: La firma consultora deberá contar con un consultor especialista, correctamente identificados, los cuales serán evaluados tal como se establece en la Sección III: Evaluación Técnica. Para el desarrollo adecuado de las actividades de la consultoría, la oferta técnica podrá contemplar consultores especialistas adicionales sin que ello influya en su evaluación técnica. SOBRE No. 3 <u>OFERTA ECONÓMICA:</u> d) Presentación de Oferta Económica
18	La cotización (oferta económica) deberá presentarse en lempiras o en dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago para adjudicatario nacional será en Lempira al tipo de cambio establecido por el Banco Central de Honduras tres días antes de que se realice el pago; en caso de adjudicatario internacional, el pago será en dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia bancaria del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través del Banco Central de Honduras. <u>Según el artículo 130 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado donde establece literalmente “Si fueren admisibles ofertas en moneda extranjera, el precio ofrecido deberá convertirse a Lempiras, para efecto de comparación, la tasa de cambio de venta que establezca el Pliego de condiciones”.</u> Para el presente proceso se deja establecido el tipo de cambio de 26.95 lempiras por dólar.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso																											
	Tabla 1 Productos esperados <table><tr><th>Fase</th><th>No.</th><th>Producto y contenido mínimo</th><th>Plazo máximo</th><th>Pago</th></tr><tr><td rowspan="3">1</td><td>1</td><td>Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información.</td><td>Día 5</td><td>10%</td></tr><tr><td>2</td><td>Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.</td><td>Día 20</td><td>0%</td></tr><tr><td>3</td><td>Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión.</td><td>Día 25</td><td>50%</td></tr><tr><td rowspan="2">2</td><td>4</td><td>Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.</td><td>Día 30</td><td>30%</td></tr><tr><td>5</td><td>Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.</td><td>Día 60</td><td>10%</td></tr></table> La supervisión revisará cada producto en tres (3) días hábiles o el plazo acordado. Las observaciones se atenderán en dos (2) días hábiles o el plazo acordado. Para el pago de la consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2026 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin, a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 001; Prog: 11; Sub.Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 001; Obj. Gto.: 24200: ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el Consultor es extranjero (art. 5 de dicha ley); si es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta Acuerdo DEI-217-2010.	Fase	No.	Producto y contenido mínimo	Plazo máximo	Pago	1	1	Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información.	Día 5	10%	2	Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.	Día 20	0%	3	Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión.	Día 25	50%	2	4	Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.	Día 30	30%	5	Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.	Día 60	10%
Fase	No.	Producto y contenido mínimo	Plazo máximo	Pago																								
1	1	Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información.	Día 5	10%																								
	2	Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.	Día 20	0%																								
	3	Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión.	Día 25	50%																								
2	4	Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.	Día 30	30%																								
	5	Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.	Día 60	10%																								



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	El costo por transferencia en el caso de consultor extranjero o internacional es responsabilidad de dicho consultor. Asimismo, el Consultor al ser contratado estará sujeto a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega a satisfacción de la CREE de los productos esperados establecidos en la tabla presentada anteriormente, así mismo, contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación de la SAR en el caso de adjudicatario nacional, en caso de que el adjudicatario sea internacional deberá de presentar sus documentos de fiscalización correspondientes. En las tablas a continuación se establecen los Productos esperados que generarán los pagos en el marco de la consultoría, así como el porcentaje de pago correspondiente por cada uno de dichos productos. El Consultor someterá a aprobación de las autoridades de la CREE cada uno de los productos esperados definidos en la Sección IV TERMINOS DE REFERENCIA, en el orden que allí se establece, cada uno de estos deberá contar con el Acuerdo de Aprobación por parte del Directorio de Comisionados aún cuando no se trata de productos sujetos directamente a la generación de pagos. SOBRE RETENCIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de cada pago se retendrá el 25% si el consultor adjudicatario es una firma o empresa extranjera (artículo 5 de dicha Ley); Si el consultor adjudicatario es empresa o firma nacional se le retendrá el 15% de impuesto Sobre Ventas y Si no acredita que esta sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá 1% por Impuesto sobre la Renta según Acuerdo DEI-217-2010.

M
B
R



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
19	El período de validez de las Propuestas deberá ser de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de Propuestas.
20	El Oferente preparará el original de su Propuesta, no se requerirán copias adicionales; utilizando para ello los formatos disponibles en la Sección IV FORMULARIOS. Todas las páginas debidamente foliadas y firmadas por quien presenta la propuesta. La Propuesta deberá estar firmada por el Representante Legal, persona autorizada para firmar en nombre del Oferente.
D. Presentación y Apertura de Ofertas	
21	El plazo para la presentación de Propuestas es de xxx (xx) días calendario a partir del día siguiente a la recepción de la invitación y la publicación en HONDUCOMPRAS. Se recibirán Propuestas hasta las 11:00 a.m. del último día del plazo para recepción establecido en la invitación y publicación en HONDUCOMPRAS Dirección de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica donde se deben presentar las Propuestas en sobre o paquete sellado y debidamente rotulado: Anexo edificio Interamericana, primer piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños Sur Tegucigalpa, M.D.C.
22	Las Propuestas deberán presentarse en sobre o paquete sellado en el lugar, fecha y hora indicadas en párrafo anterior. Los sobres interiores y exterior deberán estar rotulados con los datos siguientes: a) Nombre y la dirección del Oferente; b) Dirigido al Contratante, de la siguiente forma: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica Anexo edificio Interamericana, primer piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños Sur



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	Tegucigalpa, M.D.C. c) Identificación específica del nombre y número del concurso d) Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
23	Para que en este concurso se proceda con la apertura y evaluación de Propuestas, deberá recibirse <u>al menos una (01) propuesta.</u>
24	El Contratante recibirá y dará apertura a las Propuestas, abriendo <u>únicamente</u> el sobre No.1 que contiene la documentación para calificar al oferente y el sobre No. 2 que contiene la oferta Técnica. Se realizará dicha apertura en presencia de los Oferentes que deseen asistir a la reunión que se llevará a cabo 15 minutos después de cerrado el plazo de recepción de propuestas y en el mismo lugar. El sobre No. 3 que contienen las ofertas económicas permanecerán sin abrir y en custodia hasta que concluya la evaluación técnica.
E. Evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas	
25	El método de Selección del Oferente será con base en la evaluación de la Oferta Técnica. Se establece la matriz de evaluación con dos tipos de criterios de evaluación, esto es: 1) Calificación con Cumple/No cumple para requisitos de cumplimiento obligatorio, y 2) Calificación con puntajes que suman 100 puntos. Se realiza la Evaluación técnica, para calificar técnicamente además del cumplimiento de los requisitos obligatorios, la oferta técnica debe alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos de los 100 que se establecen en la matriz de evaluación. La propuesta que ocupe el primer lugar en prelación por obtener el puntaje más alto en la evaluación técnica se abrirá su oferta económica y se invitará para negociar el contrato, en caso de no lograrse acuerdo para dicha contratación, se procederá con la apertura de oferta económica del Oferente que ocupe el segundo lugar



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	y así sucesivamente hasta lograr la contratación para la ejecución de la consultoría.
26	Los criterios definidos de obligatorio cumplimiento y los criterios de evaluación con puntajes para calificación técnica se establecen en la matriz de evaluación de la Sección III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
27	Cuando el Comité de Evaluación requiera aclaraciones y/o subsanaciones de errores u omisiones no subsanables al Oferente en relación con su propuesta para continuar con la evaluación del caso, otorgará un plazo de hasta cinco (05) días hábiles en los que los Oferentes deberán responder y facilitar lo solicitado.
28	Concluida la evaluación de las ofertas técnicas se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, dentro de un plazo que el contratante estime conveniente . Si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento hasta obtener un resultado satisfactorio.
F. Adjudicación	
30	1) El adjudicatario nacional deberá presentar previo a la firma de contrato, las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. d) Constancia de Inscripción en la ONCAE Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Procuraduría General de la



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	República (PGR) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) u otras autoridades competentes. 2) El adjudicatario internacional previo a su contratación deberá presentar la información que se detalla a continuación para efectos de pago: a) Nombre del Beneficiario de la Cuenta. b) Número de Cuenta del Beneficiario. c) Tipo de cuenta. d) Nombre del Banco del Beneficiario. e) Dirección del Banco del Beneficiario. f) Ciudad. g) País. h) Número Swift o ABBA de Banco del Beneficiario. i) Banco Intermediario. j) Dirección del Banco Intermediario. k) Ciudad. l) País. m) Número de Cuenta entre Bancos. n) Número Swift o ABBA de Banco intermediario. El plazo máximo para la presentación de los documentos previo a formalizar la contratación es de quince (15) días calendario. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EFECTOS DE PAGOS: a) Recibos (A nombre de la Tesorería General de la República) y Facturas originales (A nombre de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica) b) Si es Consultor nacional constancias de Solvencia Fiscal y de Pagos a Cuenta del SAR vigente.
G. Formalización del Contrato	
31	El Contratante remitirá vía correo electrónico el borrador de contrato al Consultor seleccionado quien tendrá un plazo máximo de (03) días hábiles para devolver con sus comentarios y observaciones.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	Posteriormente, en un plazo máximo de (03) días hábiles, ambas partes llegarán a un acuerdo con respecto a los comentarios y observaciones del Consultor, para proceder a la suscripción de contrato antes que se cumplan los treinta (30) días previstos en la IAO para la firma de contrato.
32	El Adjudicatario está en la obligación de presentar Garantía de Cumplimiento, para ello se utilizará la modalidad que establece la Ley de Contratación del Estado y que literalmente dispone lo siguiente: “Esta garantía se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios”. La devolución correspondiente procederá con la liquidación final del contrato.
H. OTRAS CONDICIONES	
A	4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES UNA VEZ CONTRATADA LA CONSULTORÍA 4.1 Obligaciones del Consultor: 1. Cumplir con los Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y demás condiciones que queden expresadas en el contrato correspondiente. 2. Aceptar la supervisión y vigilancia de la CREE según corresponda, y atender las observaciones y/o recomendaciones de la CREE. 3. Se compromete a adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para garantizar el acceso a las instalaciones de la CREE (en caso de que aplique). 4.2 Obligaciones de la CREE: La CREE será responsable de proveer los siguientes documentos e información relacionada a la firma consultora para que se familiarice con el objeto de la contratación: • Demanda presentada por RECO, contestación de la CREE y sus respectivos anexos, documentos de respaldo y demás actuaciones disponibles del expediente 0801-2026-00134 J-08.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Referencia de Cláusula en Sección I	Datos del Concurso
	- Expediente administrativo, Acuerdo CREE-150-2025 y demás resoluciones, requerimientos, respuestas, actuaciones de la comisión pericial y audiencia pública. - Propuesta de RECO, modelo TAROT, memorias, bases de datos y versiones presentadas durante el procedimiento. - Estudios, modelos existentes, hojas de trabajo, fuentes e informes de la CREE y sus consultores. - Normativa aplicable, dictamen y anexos del perito de RECO cuando se aporten, resoluciones judiciales e instrucciones necesarias para la audiencia y las conclusiones. Así como cualquier otro documento o información relacionado al tema de estudio de esta consultoría, que sea necesario.
B	Derechos sobre la información relacionada y productos de la consultoría. El Contratante facilitará al Consultor todos los documentos e información que considere pertinentes para el desarrollo de su trabajo, así mismo, los estudios, reglamentos, normas, cualquier informe y cualquier producto que resulte de la consultoría serán propiedad del Contratante. El Consultor se obliga a guardar total confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso para el desarrollo de su trabajo.
C	Derechos del Contratante. La CREE se reserva en todo caso, el derecho a no adjudicar o suscribir contrato cuando por razones justificadas considere que no es conveniente a los intereses de la Institución, proseguir con el presente proceso de concurso.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Sección III.

Criterios de evaluación y Calificación

El Oferente que no cumpla los criterios de obligatorio cumplimiento (documentos en debida forma), no pasará a la evaluación de la Oferta Técnica. Cada uno de los integrantes de la empresa o de un consorcio debe cumplir los requisitos. Respecto a la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por ONCAE, es obligatorio que una de las empresas unidas en consorcio esté inscrita en dicho registro.

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO -DOCUMENTOS DEL SOBRE No.1

Documentos que debe presentar el Oferente	
Evaluación	Evidencia Presentada
Cumple / No Cumple	1. Carta de Presentación de la Propuesta
Cumple / No Cumple	2. Información del Oferente (en caso de consorcio se presenta una por cada miembro)
Cumple / No Cumple	3. Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente al País del Representante legal
Cumple / No Cumple	4. Fotocopia autenticada del poder de Representación del representante legal de la Firma debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
Cumple / No Cumple	5. Fotocopia autenticada de identificación fiscal de la Firma.
Cumple / No Cumple	6. Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (documento de identificación y Pasaporte, (este ultimo cuando aplique)
Cumple / No Cumple	7. Formulario de promesa de conformación de Consorcio (cuando aplique)
Cumple / No Cumple	8. Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos ni como Firma ni su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos;
Cumple / No Cumple	9. Declaración Jurada de Conflicto de Interes.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Cumple / No Cumple	10. Fotocopia de la Constancia de la certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en su defecto la fotocopia de estar en trámite dicha certificación. "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."
--------------------	---

**Estos documentos deberán presentarse autenticados si es Oferente Nacional y debidamente autenticados y apostillados si es Oferente Internacional*

5. Matriz de evaluación y procedimiento de selección

Se evaluará las propuestas técnicas presentadas con base en los criterios y puntajes establecidos en la presente Matriz de Evaluación, con el objeto de seleccionar al Consultor que ejecutará la consultoría.

Se establecen criterios de cumplimiento obligatorio, los cuales se evaluarán bajo la modalidad Cumple / No Cumple, y criterios ponderables, cuya calificación total sumará cien (100) puntos.

El método de selección será Basado en experiencia y calidad, por lo que la propuesta técnica que obtenga el mayor puntaje será invitada a negociar el contrato. En caso de no alcanzarse la contratación, se procederá en orden de prelación con las propuestas siguientes.

El puntaje mínimo para calificar técnicamente será de **setenta (70) puntos**.

5.1 Evaluación de la firma consultora

Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		30
Experiencia y conocimientos comprobados en la regulación de tarifas del sector eléctrico y/o el cálculo de tarifas eléctricas en sistemas aislados.		
Menor a 5 años	0	
De 5 a 10 años	15	
Mayor a 10 años	30	
2. Experiencia específica		25
Trabajos o consultorías para preparar o apoyar la preparación y presentación de solicitudes de tarifas y VAD para servicios públicos de distribución en sectores de energía reestructurados con tarifas de varios años, en al menos dos países diferentes durante los últimos diez (10) años.		
Menor de 2 trabajos o consultorías	0	
Al menos 3 trabajos o consultorías	15	
Mayor de 3 trabajos o consultorías	25	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Tabla 2B. Criterios de evaluación del Especialista 1 - Perito y líder del equipo - 30 puntos

Criterios no ponderables	Cumple	No cumple
Profesional universitario con maestría, de preferencia en ingeniería, economía o disciplina similar pertinente.		
Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		20
Experiencia directa en tarifas de electricidad.		
Menos de 10 años	0	
De 10 a 14 años	12	
15 años o más	20	

Tabla 2B (continuación). Experiencia específica del Perito - 10 puntos

Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
2. Experiencia específica		10
Experiencia en asignaciones relacionadas con estudios tarifarios, revisión de modelos, controversias regulatorias o preparación de informes técnicos de alta complejidad; acreditada mediante trabajos o consultorías en al menos dos países diferentes durante los últimos diez (10) años.		
Menor de 3 trabajos o consultorías	0	
Al menos 3 trabajos o consultorías	8	
Mayor de 3 trabajos o consultorías	10	

Tabla 2C. Criterios de evaluación del Especialista 2 - Especialista de apoyo - 15 puntos

Criterios no ponderables	Cumple	No cumple
Profesional universitario con título de licenciatura en ingeniería eléctrica o disciplina afín y pertinente al objeto de la consultoría.		
Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		15
Experiencia dentro de la industria eléctrica y en trabajos relacionados con tarifas de distribución y tarifas minoristas de electricidad.		



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Criterios no ponderables	Cumple	No cumple
Menor de 5 años	0	
De al menos a 10 años	12	
Mayor de 10 años	15	
PUNTAJE TOTAL (55 + 30 + 15)		100

He
S
Z

SECCIÓN IV.

Condiciones de los Términos de Referencia

El presente documento de Términos de Referencia es propiedad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y su contenido no podrá ser reproducido por ningún medio que la CREE no autorice de manera formal.

Los presentes Términos de Referencia no obligan a ninguna persona natural o jurídica a presentar una propuesta. De la misma manera, la presentación de propuestas por parte de los oferentes no obliga a la CREE a concretar ninguna contratación.

Los presentes Términos de Referencia, así como la propuesta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado formarán parte de los anexos del contrato a ser suscrito para los servicios requeridos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)

Entidad contratante	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)
Proceso	CPR-CREE-03-2026
Modalidad	Firma consultora por concurso privado
Duración máxima	Seis (6) meses. El plazo se contará desde el día inmediato después de la firma de contrato. (Proceso se ejecutará en Dos Fases)

Introducción

El presente documento sirve como base para la contratación de una firma consultora o consorcio que pondrá a disposición dos integrantes de personal clave: (i) un Perito, quien será el especialista líder y asumirá personalmente las funciones periciales; y (ii) un Especialista de apoyo, asignado por la firma consultora o consorcio para asistir al Perito en las tareas técnicas y documentales. La firma o consorcio responderá contractualmente por ambos especialistas y por la entrega integral de los productos.

Antecedentes

Marco institucional y tarifario

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 404-2013 y reformada, atribuye a la CREE funciones relacionadas con la metodología, revisión, aprobación y puesta en vigencia de tarifas eléctricas. Asimismo, faculta a la CREE para contratar asesorías, consultorías y peritajes necesarios para el ejercicio de sus funciones.

RECO presta el servicio de energía eléctrica en el sistema aislado de Roatán. Durante 2024 y 2025 la CREE realizó la revisión de su propuesta de costo del servicio y estructura tarifaria, requirió información y aclaraciones, examinó modelos y memorias de cálculo, tramitó discrepancias con intervención de una comisión pericial, celebró una audiencia pública y emitió el Acuerdo CREE-150-2025, publicado el 1 de diciembre de 2025.

Después del 1 de diciembre de 2025 continuaron produciéndose actuaciones regulatorias vinculadas con la aplicación de la tarifa de RECO, incluidos los ajustes tarifarios trimestrales, sus resoluciones, pliegos, memorias, archivos de cálculo y comunicaciones. Por ello, la pericia abarcará el desarrollo completo del procedimiento tarifario y toda la documentación posterior.

Demanda y pretensiones de RECO

El 29 de enero de 2026 RECO interpuso demanda ordinaria contencioso-administrativa contra el Acuerdo CREE-150-2025. El expediente se identifica como 0801-2026-00134 J-08. RECO solicita la declaración de nulidad e ilegalidad del Acuerdo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, medidas de restablecimiento y una indemnización por daños y perjuicios, incluidos daño emergente y lucro cesante, cuya cuantía declaró indeterminada.

Entre otros aspectos, RECO cuestiona la metodología tarifaria, el uso de referencias de eficiencia y de generación, el tratamiento de la empresa modelo eficiente, la trazabilidad de los modelos, el WACC y la tasa de retorno, los tipos de cambio, los costos de administración, operación y mantenimiento, las vidas útiles y clasificación de activos, los inventarios estratégicos, la cobertura del Ingreso Requerido y la actuación de la comisión pericial y de la audiencia pública.

Contestación de la demanda por la CREE

La CREE, por medio de la representación judicial del Estado, presentó la contestación de la demanda, en la cual respondió a los hechos, alegaciones y pretensiones formulados por RECO, expuso los fundamentos de su posición y ofreció los medios de prueba correspondientes. El Perito deberá analizar íntegramente tanto la demanda de RECO como la contestación de la CREE, incluidos sus anexos, documentos de respaldo, alegaciones técnicas, admisiones, negativas, objeciones y ofrecimientos probatorios, y relacionarlos con el expediente administrativo y la evidencia disponible.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

Ofrecimiento de prueba pericial privada por la CREE

La CREE requiere contratar oportunamente una firma consultora o consorcio que proporcione al profesional que fungirá como Perito y a un Especialista de apoyo para preparar técnicamente el dictamen y atender las demás actividades.

El trabajo se regirá, entre otras normas aplicables, por los artículos 315, 318, 319, 320, 324, 328, 332, 333, 334, 335, 342 y 343 del Código Procesal Civil. Estas disposiciones regulan la procedencia y forma del dictamen, la cualificación del perito, su deber de objetividad, su asistencia e intervención en la audiencia correspondiente para exponer o explicar el mismo, responder preguntas, objeciones o propuestas o intervenir de cualquier otra forma útil para entender y valorar el o los dictámenes en relación al objeto del pleito, careo, crítica del dictamen contrario y valoración judicial.

Objeto de la contratación

Objetivo general

Contratar una firma consultora o consorcio que asigne un Perito, como especialista líder, y un Especialista de apoyo para analizar la demanda de RECO y la contestación de la CREE. La consultoría se desarrollará en dos fases: Fase 1, orientada a revisar el procedimiento tarifario y las actuaciones posteriores hasta la fecha de corte, incluidos los ajustes trimestrales posteriores al 1 de diciembre de 2025, y; preparar y sustentar un dictamen pericial privado. La Fase 2, orientada a analizar el peritaje contrario, atender una eventual audiencia; y apoyar técnicamente las conclusiones finales del proceso contencioso-administrativo.

Objetivos específicos

- Analizar comparativamente la demanda de RECO, la contestación de la CREE, sus anexos y medios probatorios.
- Revisar y documentar la secuencia, metodología, evidencia, cálculos y modelos existentes del procedimiento tarifario, así como las actuaciones y ajustes trimestrales posteriores.
- Preparar el dictamen pericial privado bajo la responsabilidad del Perito, quien lo elaborará, con apoyo del segundo especialista, y lo firmará y sustentará personalmente en eventual audiencia.
- Analizar el dictamen de RECO y preparar la crítica técnica, las preguntas, objeciones y temas para un eventual careo; además, comparecer cuando el Perito sea citado.
- Aportar y revisar los insumos técnicos del documento de conclusiones de la CREE.



Alcance y principios de actuación

El equipo revisará toda la documentación disponible: demanda, contestación, anexos, expediente administrativo, desarrollo completo del procedimiento tarifario y actuaciones posteriores al 1 de diciembre de 2025, incluidos los ajustes tarifarios trimestrales. El análisis abarcará los aspectos técnicos, económicos, contables y financieros vinculados con la pericia.

El Perito dirigirá y validará el trabajo, definirá las conclusiones, elaborará y firmará el dictamen y comparecerá cuando sea citado. El Especialista de apoyo preparará los análisis y materiales que aquel le asigne. El Especialista de apoyo no sustituirá al Perito ni firmará o comparecerá en esa condición.

Se revisarán, contrastarán y explicarán los cálculos, fórmulas, bases de datos, hojas de trabajo y modelos existentes. Las operaciones auxiliares se limitarán a verificar trazabilidad, consistencia o exactitud, sin alterar archivos fuente.

El equipo no ejercerá representación judicial; la estrategia, los escritos y la formulación final de preguntas corresponderán a los representantes autorizados.

Objeto de la pericia

El dictamen deberá abordar, como mínimo, los siguientes temas:

- Alegaciones técnicas de RECO, las respuestas de la CREE, los hechos admitidos o controvertidos y la evidencia que respalda cada posición.
- Secuencia técnica del procedimiento tarifario, incluyendo información y modelos existentes y documentación de respaldo.
- Trazabilidad y razonabilidad técnica de la metodología, datos, supuestos, fórmulas, referencias, ajustes y resultados que sustentan el Acuerdo CREE-150-2025, incluidas las diferencias entre el modelo TAROT y los análisis de la CREE
- Criterios de eficiencia, prudencia, comparabilidad, empresa modelo, VAD, CAOM, WACC, activos, generación e inventarios aplicados al sistema aislado de Roatán.
- Consistencia de los cálculos y conciliaciones relacionados con la cobertura del Ingreso Requerido, así como análisis de las alegaciones de RECO.
- Ajustes trimestrales y demás actuaciones realizadas posterior al 1 de diciembre de 2025
- Conclusiones que resultan de la información revisada, con indicación de sus limitaciones y de la sensibilidad de los resultados a los supuestos empleados por cada parte.

1. Actividades

1.1. Actividades Fase 1

1.1.1 Inicio, inventario y plan de trabajo

- Celebrar una reunión de inicio con las unidades técnica y jurídica para confirmar el objeto, plazos y responsabilidades.
- Preparar el inventario documental, el plan de trabajo, la matriz demanda-contestación-evidencia y la lista de información faltante.
- Mantener la trazabilidad de documentos, fuentes, reuniones, decisiones y versiones del dictamen.

1.1.2 Revisión integral del procedimiento tarifario

- Revisar la propuesta de RECO, el modelo TAROT, memorias, bases y sustentos.
- Revisar los estudios, modelos, hojas de trabajo y fuentes existentes de la CREE.
- Examinar los requerimientos, respuestas, resoluciones, recursos, comisión pericial, audiencia pública y Acuerdo CREE-150-2025.
- Identificar aspectos asociados a los ajustes tarifarios.

1.1.3 Análisis técnico de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE

El equipo relacionará cada alegación y respuesta técnica con la evidencia del expediente. Como mínimo revisará:

- El marco técnico de los sistemas aislados, la LGIE, el Reglamento de Tarifas y los criterios de eficiencia, empresa modelo, VAD y CAOM.
- Los cálculos existentes de WACC, tasa de retorno, riesgos, tipos de cambio y costos en moneda extranjera.
- Las diferencias entre el modelo TAROT y el modelo de la CREE.
- El benchmarking y la comparabilidad de referencias, incluidos sistemas insulares y tecnologías de generación.
- Los activos, vidas útiles, almacenamiento, inventarios, repuestos y tratamiento de OPEX y CAPEX.
- La suficiencia del Ingreso Requerido.
- La comisión pericial, la audiencia pública, la trazabilidad del Acuerdo y los ajustes posteriores al 1 de diciembre de 2025.

1.1.4 Elaboración del dictamen pericial privado

- Preparar un borrador de dictamen con el análisis integral requerido.

- El Perito elaborará y firmará el dictamen definitivo en español, con el juramento o promesa y la declaración prevista en el artículo 332 del Código Procesal Civil.
- Incluir credenciales, objeto, documentos, método de revisión, verificaciones, respuestas, conclusiones y anexos.
- Acompañar los materiales previstos en el artículo 324 y las matrices validadas por el Perito, preservando los archivos fuente.

1.2. Actividades Fase 2

1.2.1 Análisis del dictamen de RECO y preparación de audiencia

- Analizar el dictamen, anexos y materiales del perito de RECO y preparar una matriz de coincidencias y divergencias.
- Elaborar una crítica técnica que identifique errores, supuestos no demostrados, inconsistencias, omisiones, doble conteo y problemas de causalidad.
- Apoyar la formulación de preguntas, objeciones y temas para careo.
- Realizar al menos una sesión de preparación de audiencia con el equipo jurídico y técnico.

1.2.2 Comparecencia y actuación en audiencia

Si el órgano jurisdiccional convoca al Perito, este comparecerá por el medio autorizado. La firma o consorcio garantizará su presencia.

- Exponer el dictamen, responder preguntas y atender las aclaraciones o ampliaciones admitidas.
- Criticar técnicamente el dictamen del perito de RECO cuando sea solicitado y admitido, conforme al artículo 333 del Código Procesal Civil.
- Participar en un careo entre peritos si lo ordena el tribunal, identificar puntos de acuerdo y desacuerdo y sustentar las divergencias.
- Preparar una nota técnica posterior con las incidencias, respuestas, compromisos y tareas resultantes de la audiencia.

1.2.3 Apoyo al documento de conclusiones

- Preparar una síntesis de los aspectos técnicos no demostrados debidamente por RECO y de hechos relacionados.
- Proporcionar sustentos para las conclusiones del proceso contencioso-administrativo.
- Revisar la correspondencia de las conclusiones con el dictamen y la audiencia.



2. Productos, plazos y forma de pago

La consultoría comprenderá de los productos indicados en la Tabla 1. El plazo para la Fase 1 se contará desde el día inmediato después de la firma de contrato y el plazo para la Fase 2 se desarrollará de acuerdo con los plazos judiciales. Los productos deberán ser recibidos a satisfacción de la CREE. Los pagos corresponderán al cien por ciento (100 %) del monto total contratado y estará sujeto a la aprobación del producto.

El Perito formulará sus conclusiones con plena independencia técnica. La revisión de la supervisión sobre el borrador y el dictamen definitivo se limitará a verificar la completitud del contenido exigido por estos Términos de Referencia y por el Código Procesal Civil, la exactitud de las referencias al expediente y el cumplimiento de requisitos formales.

Tabla 1. Productos, calendario y forma de pago

Fase	No.	Producto y contenido mínimo	Plazo máximo	Pago
1	1	Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información.	Día 5	10%
	2	Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.	Día 20	0%
	3	Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión.	Día 25	50%
2	4	Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.	Día 30	30%
	5	Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.	Día 60	10%

La supervisión revisará cada producto en tres (3) días hábiles o el plazo acordado. Las observaciones se atenderán en dos (2) días hábiles o el plazo acordado.

3. Coordinación, duración y lugar

El equipo trabajará bajo la supervisión que designe la CREE y coordinará con las unidades técnicas y jurídicas. El Perito será el interlocutor técnico principal. No habrá contacto con RECO, su perito o sus representantes sin autorización escrita.

El plazo máximo de la consultoría será de seis (6) meses. Para la Fase 1, el plazo se contará desde el día inmediato después de la firma de contrato y la para la Fase 2 deberá desarrollarse conforme a los plazos judiciales aplicables. El trabajo podrá realizarse de forma remota, excepto cuando se requiera presencia física. La oferta económica incluirá los traslados y gastos previsibles para reuniones o audiencias en Tegucigalpa u otro lugar señalado.



4. Monto de la consultoría

El valor estimado de la Consultoría es por una suma presupuestada de USD 75,000.00, lo cual incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la consultoría.

5. Perfil de la firma consultora o consorcio y del personal clave

5.1. Perfil de la firma consultora o consorcio

La firma consultora o consorcio deberá acreditar capacidad para ejecutar la consultoría y proponer como personal clave mínimo al Perito y al Especialista de apoyo. La experiencia se evaluará conforme a la matriz técnica.

No se permitirá la sustitución del personal clave evaluado, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado y autorizado por la CREE. La persona sustituta deberá poseer calificaciones y experiencia iguales o superiores.

5.1.1 Experiencia requerida

La firma consultora deberá haber participado directamente en la elaboración de estudios tarifarios, determinación de pliegos tarifarios o procesos de revisión tarifaria de al menos un sistema aislado.

- Al menos diez (10) años de experiencia general en el sector eléctrico.
- Al menos cinco (5) años de experiencia específica en regulación tarifaria, cálculo de tarifas, VAD, Ingreso Requerido, costos de generación o distribución y revisión de modelos tarifarios.
- Participación comprobable en por lo menos tres (3) consultorías o estudios de naturaleza similar durante los últimos diez (10) años; al menos una deberá incluir sistemas aislados, regulación de empresas integradas o condiciones insulares, o apoyo técnico en una controversia regulatoria.
- Experiencia en auditoría de modelos de Excel, benchmarking, análisis de OPEX/CAPEX, valoración de activos, vida útil, inventarios y conciliaciones de ingresos.
- Experiencia comprobable como asesor o consultor técnico en al menos un (1) procedimiento administrativo, pericial, arbitral o judicial relacionado con regulación económica, tarifas de servicios públicos, energía eléctrica o controversias técnicas del sector eléctrico.

5.2. Personal clave mínimo

5.2.1 Especialista 1 - Perito y líder del equipo

- Formación académica: profesional universitario con maestría, de preferencia en ingeniería, economía o disciplina similar pertinente al objeto de la consultoría.
- Experiencia general: al menos diez (10) años de experiencia directa en tarifas de electricidad
- Experiencia en asignaciones relacionadas con estudios tarifarios, revisión de modelos, controversias regulatorias o preparación de informes técnicos de alta complejidad.
- Capacidad y disponibilidad para revisar modelos y cálculos existentes, dirigir equipos, elaborar, firmar y sustentar el dictamen y comparecer cuando sea citado.
- Dominio oral y escrito del idioma español, indispensable para la comparecencia y sustentación del dictamen en audiencia.

5.2.2 Especialista 2 - Especialista de apoyo

- Formación académica: profesional universitario con maestría, de preferencia en ingeniería, economía o disciplina similar pertinente al objeto de la consultoría.
- Experiencia general: al menos cinco (05) años de experiencia práctica en por lo menos, dos países en la preparación de aplicaciones de tarifas de distribución y tarifas minoristas de electricidad bajo un marco regulatorio que promueva la eficiencia en un sector eléctrico reestructurado, así como en planes para mejorar el rendimiento y la eficiencia.
- Capacidad para revisar modelos, VAD, costos, activos, OPEX y CAPEX y preparar matrices, anexos y materiales.
- Excelente capacidad de redacción técnica en español.

6. Obligaciones de las partes

6.1. Obligaciones de la firma consultora o consorcio

- Cumplir el contrato, los Términos de Referencia, la oferta, los plazos y las instrucciones procesales comunicadas por la supervisión.
- Mantener disponible al personal clave, organizar el trabajo, controlar su calidad y entregar los productos oportunamente.
- Garantizar la comparecencia del Perito ante el juez y el apoyo técnico, documental y logístico necesario.
- No sustituir al personal clave sin autorización y aplicar controles de confidencialidad, seguridad y conflictos de interés.



6.2. Obligaciones del Perito

- Dirigir y validar personalmente el trabajo técnico, definir las conclusiones periciales y elaborar, firmar y sustentar el dictamen.
- Verificar la trazabilidad de los datos y cálculos existentes, supervisar los insumos de apoyo y conservar los archivos de trabajo.
- Informar oportunamente limitaciones o conflictos.
- Comparecer a la audiencia de evacuación de pruebas en caso de que el juez lo requiera.

6.3. Obligaciones del Especialista de apoyo

- Revisar el expediente y verificar cálculos y modelos existentes bajo la dirección del Perito.
- Preparar matrices, anexos, notas y materiales para el dictamen, el análisis del peritaje de RECO, la audiencia y las conclusiones.
- Mantener la trazabilidad y cumplir las obligaciones de confidencialidad.

6.4. Obligaciones de la CREE

- Facilitar la documentación disponible, incluidos los expedientes, modelos existentes y demás documentación requerida para la elaboración del dictamen.
- Comunicar plazos y decisiones procesales y designar la supervisión y los enlaces institucionales.

7. Confidencialidad, propiedad y comunicaciones

La información recibida o producida será confidencial y se utilizará únicamente para la consultoría y el proceso judicial; no podrá divulgarse sin autorización escrita y se observarán los protocolos de seguridad de la CREE.

Los productos serán propiedad de la CREE y se entregarán en formatos editables. Los archivos fuente existentes conservarán su naturaleza original y no serán sustituidos ni convertidos en un modelo nuevo.

8. Matriz de evaluación técnica

La evaluación técnica suma cien (100) puntos y comprende los requisitos de la firma consultora o consorcio y del personal clave: firma consultora o consorcio, cincuenta y cinco (55) puntos; Perito, treinta (30) puntos; y Especialista de apoyo, quince (15) puntos.

El incumplimiento de un requisito no ponderable excluirá la oferta. El método de selección será Basado en Calidad: las ofertas admisibles deberán obtener un mínimo de setenta (70) puntos y se invitará a negociar a la firma o consorcio que ocupe el primer lugar por obtener el puntaje técnico más alto; si no se logra la contratación, se procederá con la propuesta siguiente en el orden de prelación.

Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		30
Experiencia y conocimientos comprobados en la regulación de tarifas del sector eléctrico y/o el cálculo de tarifas eléctricas en sistemas aislados.		
Menor a 5 años	0	
De 5 a 10 años	15	
Mayor a 10 años	30	
2. Experiencia específica		25
Trabajos o consultorías para preparar o apoyar la preparación y presentación de solicitudes de tarifas y VAD para servicios públicos de distribución en sectores de energía reestructurados con tarifas de varios años, en al menos dos países diferentes durante los últimos diez (10) años.		
Menor de 2 trabajos o consultorías	0	
Al menos 3 trabajos o consultorías	15	
Mayor de 3 trabajos o consultorías	25	

Tabla 2B. Criterios de evaluación del Especialista 1 - Perito y líder del equipo - 30 puntos

Criterios no ponderables	Cumple	No cumple
Profesional universitario con maestría, de preferencia en ingeniería, economía o disciplina similar pertinente.		
Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		20
Experiencia directa en tarifas de electricidad.		
Menos de 10 años	0	
De 10 a 14 años	12	
15 años o más	20	

Tabla 2B (continuación). Experiencia específica del Perito - 10 puntos

Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
2. Experiencia específica		10

Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia en asignaciones relacionadas con estudios tarifarios, revisión de modelos, controversias regulatorias o preparación de informes técnicos de alta complejidad; acreditada mediante trabajos o consultorías en al menos dos países diferentes durante los últimos diez (10) años.		
Menor de 3 trabajos o consultorías	0	
Al menos 3 trabajos o consultorías	8	
Mayor de 3 trabajos o consultorías	10	

Tabla 2C. Criterios de evaluación del Especialista 2 - Especialista de apoyo - 15 puntos

Criterios no ponderables	Cumple	No cumple
Profesional universitario con título de licenciatura en ingeniería eléctrica o disciplina afín y pertinente al objeto de la consultoría.		
Requisitos ponderables	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1. Experiencia general		15
Experiencia dentro de la industria eléctrica y en trabajos relacionados con tarifas de distribución y tarifas minoristas de electricidad.		
Menor de 5 años	0	
De al menos a 10 años	12	
Mayor de 10 años	15	
PUNTAJE TOTAL (55 + 30 + 15)		100

9. Documentación mínima que facilitará la CREE

- Demanda presentada por RECO, contestación de la CREE y sus respectivos anexos, documentos de respaldo y demás actuaciones disponibles del expediente 0801-2026-00134 J-08.
- Expediente administrativo, Acuerdo CREE-150-2025 y demás resoluciones, requerimientos, respuestas, actuaciones de la comisión pericial y audiencia pública.
- Propuesta de RECO, modelo TAROT, memorias, bases de datos y versiones presentadas durante el procedimiento.
- Estudios, modelos existentes, hojas de trabajo, fuentes e informes de la CREE y sus consultores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Normativa aplicable, dictamen y anexos del perito de RECO cuando se aporten, resoluciones judiciales e instrucciones necesarias para la audiencia y las conclusiones.

10. Referencias normativas y documentales

- a) Código Procesal Civil, Decreto No. 211-2006, especialmente artículos 315, 318, 320, 324, 328, 332, 333, 334, 335, 342 y 343.
- b) Contestación presentada por la CREE ante la demanda interpuesta por RECO.
- c) Demanda y documentos del expediente 0801-2026-00134 J-08 que se encuentran a disposición de la CREE.
- d) Acuerdo CREE-150-2025 y antecedentes administrativos.
- e) Propuesta tarifaria de RECO, modelo TAROT y versiones presentadas durante el proceso.
- f) Estudio, modelo tarifario, memorias, hojas de trabajo y fuentes utilizadas por la CREE y su consultor durante la revisión.
- g) Autos, requerimientos de información, respuestas de RECO, observaciones, reuniones y comunicaciones técnicas.
- h) Resolución CREE-22-2025 sobre notificación de discrepancias, informe de discrepancias y pronunciamiento de la comisión pericial.
- i) LGIE y reformas, Reglamento de Tarifas, normativa aplicable a sistemas aislados y demás instrumentos relevantes.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Sección V

Formularios del Concurso

Sobre No.1 : DOCUMENTOS PARA CALIFICACIÓN DEL OFERENTE

- Formulario No.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**
- Formulario No.2 **Información del Oferente**
- Formulario No.3 **Promesa de Consorcio (En caso que aplique)**
- Formulario No.4 **Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades**
- Formulario No.5 **Declaración Jurada de Conflicto de Interés**

Sobre No.2 : DOCUMENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

- Formulario No.6 **Experiencia de la Firma (general y específica)**
- Formulario No.7 **Formación Académica, Experiencia (General y Específica) del Personal Clave propuesto**
- Formulario No.8 **Enfoque Técnico y Metodológico de Trabajo**

Sobre No.3: DOCUMENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

- Formulario No.9 **Presentación de Oferta Económica**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SIN INFORMACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- 1.1 Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos del proceso de cotización.
- 1.2 Ofrecemos proveer los servicios de consultoría requeridos de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- 1.3 Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a cumplir con los requisitos para el consultor y para formalización de contrato conforme establecido en los Términos de Referencia.
- 1.4 La nacionalidad del Consultor(a) es: *[indicar la nacionalidad del(la) Consultor(a)]*
- 1.5 No tenemos conflicto de intereses para participar y todos los subcontratistas o proveedores que en cualquier caso se requiera de nuestra parte para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 1.6 Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- 1.7 Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna Oferta ni a contratar a ningún Consultor, mientras que no se enmarquen en el proceso de cotización y la evaluación correspondiente.

Firma: *[firma del Consultor) Autenticada por Notario Público*

En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]* Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]* El día _____ del mes _____ del año 2026.



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Formulario No. 2

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos. En caso de consorcio se debe presentar uno por cada integrante del mismo]

Fecha de presentación de la Oferta: (día, mes y año)

CPRI No.: *[indicar el número del proceso]*

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio o decir NO APLICA]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i> ☐ Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior ☐ Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio

[Handwritten signatures and initials in blue ink.]



PROMESA DE CONSORCIO (En caso que aplique)

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)
(indicar nombre y número de proceso)

De nuestra consideración:

Por la presente declaramos la promesa de consorcio bajo las siguientes consideraciones:

Nombre del Consorcio:

Empresa líder del Consorcio

Fecha de Organización:

Nombre del representante legal propuesto para el consorcio:

Identificado con

Nombre de las empresas/firmas consultoras que forman el consorcio y su participación porcentual en este consorcio.

Empresa/Firma consultora	Participación (%)
Total 100 %	

Atentamente,

Representante Legal (Empresa 1)

Representante Legal (Empresa 2)

Representante Legal Designado

(Firmas de los representantes legales de las empresas en consorcios y del representante legal designado)



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



Formulario No. 4

5.1.1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____,
de nacionalidad _____,
con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/ tarjeta de residencia/pasaporte
No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la Firma
_____,
por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** Que no me encuentro
comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los
artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados
en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento
de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma de Consultor

5



CREE
COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE HONDURAS



DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS

YO _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento Nacional de Identidad/Cédula de Identidad/Pasaporte No. _____, actuando en mi condición de Representante Legal de (indicar el nombre de la empresa oferente/ en caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran), por la presente **DECLARO** bajo juramento que: Al presentar una oferta en respuesta a este Concurso, el proponente declara que no existe ningún conflicto de intereses real o potencial en relación con su participación en este proceso. El proponente se compromete a informar inmediatamente a la entidad convocante en caso de que surja algún conflicto de intereses en cualquier etapa del proceso del Concurso. A los efectos de esta cláusula, se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la cual los intereses personales, financieros, comerciales o de cualquier otra naturaleza del proponente o de sus representantes puedan influir de manera indebida en la imparcialidad o la objetividad en cualquier etapa del proceso del Concurso en las decisiones tomadas por la entidad convocante. El proponente se compromete a divulgar de manera completa y transparente cualquier relación, interés financiero, vínculo o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en relación con este Concurso. Esta divulgación debe ser realizada tanto en el momento de presentar la oferta como en cualquier etapa posterior del proceso del Concurso si surgen nuevas circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto. En caso de que la entidad convocante determine que existe un conflicto de intereses real o potencial que pueda afectar la imparcialidad o la objetividad del proceso del Concurso, la entidad se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la integridad del proceso, incluyendo la exclusión del proponente del proceso del Concurso si así se considera apropiado. Adicionalmente, y en resguardo de la objetividad y del deber de imparcialidad exigido al Perito por el artículo 332 del Código Procesal Civil durante la ejecución del contrato, declaro que ni la firma que represento ni el personal clave propuesto han prestado, en los últimos cinco (5) años, servicios relacionados con la revisión tarifaria de RECO, el procedimiento que culminó en el Acuerdo CREE-150-2025, o el proceso judicial derivado de dicho Acuerdo, a favor de Roatán Electric Company, S.A. de C.V. (RECO), sus socios, accionistas o empresas vinculadas; que no han participado en la elaboración del modelo TAROT ni en la comisión pericial de dicho procedimiento; y que no tienen relación profesional o de parentesco con el perito designado por RECO. Me obligo, además, a informar por escrito a la CREE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia sobreviniente durante la vigencia del contrato que configure alguno de los supuestos anteriores. El proponente acepta que cualquier declaración falsa, engañosa u omitida en relación con un conflicto de intereses puede dar lugar a la descalificación de su oferta y a las acciones legales o sanciones correspondientes según lo permita la ley.

Al presentar su oferta y firmando la presente Declaración Jurada, el proponente reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de esta cláusula de conflicto de intereses y acepta cumplir con todas las disposiciones establecidas en ella.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL O CONSORCIO

Formulario No.6

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

Describir la información detallada de cada uno de los contratos, ya sea solo de la firma en forma individual o como integrante de un consorcio.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*

Nombre legal del miembro del consorcio: *(indicar nombre completo)*

(Identificar los contratos que demuestran continuidad de operación)

Inicio Mes/a ño	Fin Mes/a ño	Años*	Identificación del contrato	Función del Oferente
<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar mes/año)</i>	<i>(indicar número de años)</i>	Nombre del contrato: <i>(indicar nombre completo)</i> Breve descripción del alcance: <i>(describir el objeto del contrato en forma breve)</i> Nombre del contratante: <i>(indicar nombre completo)</i> Dirección: <i>(indicar calle/número/ciudad/país)</i>	<i>(indicar función del oferente o principales actividades relacionadas con el objeto del proceso de cotización)</i>

* Indicar años calendario en los años con contratos con actividades, comenzando por el año de inicio de las actividades.

** La información aquí suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia de los comprobantes de la realización de estas.



HOJA DE VIDA DE PERSONAL CLAVE
DATOS GENERALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, OTROS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, HISTORIAL LABORAL Y CONSULTORÍAS O ASESORÍAS REALIZADAS

DEBE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO FIRMADA Y CON LOS ANEXOS QUE RESPALDEN LO DESCRITO.

I	Datos generales
	1. Nombre del (la) Consultor(a):
	2. Nacionalidad:
II	Educación Pregrado (Título Universitario)
	<i>Indicar educación superior universitaria: Título de Pregrado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
	Posgrado
	<i>Indicar postgrado en temática requerida, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título</i>
III	Otros conocimientos
	<i>Indicar los otros conocimientos requeridos para el perfil que aplica en este proceso</i>
VI	Historia laboral Detallar experiencia general y/o específica que demuestre cumplimiento con el perfil requerido
	<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada uno, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso, fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados.</i> Cargo: _____ Funciones desempeñadas: _____ Experiencia: _____ Otros: _____ Desde (Año y mes): _____ Hasta (Año y mes) _____ Institución: _____

Tegucigalpa [XX] de [XXXXX] 2026

Firma de Consultor



Formulario No. 8

ENFOQUE TÉCNICO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Oferente presentará como parte de su Propuesta el Enfoque Técnico y Metodología que aplicará para desarrollar la consultoría.

En el caso de ser contratado, esto deberá ser congruentes con lo que será el Plan de Trabajo y el Cronograma de Ejecución, los cuales se presentarán como parte de los productos iniciales de la consultoría.

Se presenta una guía para la preparación de la información requerida:

Metodología y Enfoque técnico. Se deberá explicar entre otros:

Comprensión de los objetivos del trabajo.

Enfoque de los servicios, lógica de las actividades propuestas.

Métodos y técnicas a emplear para obtener el producto esperado.
resaltando la consistencia con el enfoque y plan de trabajo propuesto.

Responsables de las actividades por parte del consultor

Detalle productos a entregar



Formulario No. 9

PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Fecha: _____ de _____ del _____

Señores
Comisión Evaluadora
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

De conformidad con la documentación recibida para presentar la oferta para la consultoría *(indicar el nombre del concurso)*, nosotros *(Firma/consorcio)* _____ ofrecemos llevar a cabo la ejecución de la consultoría, por una suma cerrada total de _____ *(Escribir el monto en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América. Nuestra oferta permanecerá vigente por ciento veinte días a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

En caso de ser elegido como consultor para el desarrollo de la consultoría *(nombre del concurso)*, nos comprometemos a desarrollar los trabajos requeridos y cumplir con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia.

Entendemos y aceptamos que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), no está obligada a aceptar la oferta más baja o cualquier oferta que puedan recibir.

Atentamente,

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*

Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*

Cargo: *(del firmante)*

Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*

Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*



Sección VI.

Modelo del Contrato

“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)”

El presente contrato es celebrado el día __ de _____ de 2026 entre **datos del Representante Legal dela COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante ____, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “el Contratante”; y, **nombre completo del consultor, datos generales del consultor: mayor de edad, casado/soltero, profesión, nacionalidad, domicilio**, quien en adelante se denominará “el Consultor”. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de concurso privado internacional para llevar a cabo el proceso de consultoría CPR-CREE-03-2026 - “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)” y ha aceptado una oferta del Consultor para dicha consultoría por la suma de _____ **XXXXXX DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. XXXX)**, suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el Documento contentivo de las Bases del Concurso para el proceso de contratación de consultoría por concurso CPR-CREE-03-2026 - “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)”.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Bases de Concurso para el proceso de contratación de consultoría CPR-CREE-03-2026 - “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO).”
 - c. La oferta del Consultor y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de ejecución de la consultoría será de seis (6) meses calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento.
5. Que el objetivo general Contratar una firma consultora o



consorcio que asigne un Perito, como especialista líder, y un Especialista de apoyo para analizar la demanda de RECO y la contestación de la CREE; revisar el procedimiento tarifario y las actuaciones posteriores hasta la fecha de corte, incluidos los ajustes trimestrales posteriores al 1 de diciembre de 2025; preparar y sustentar un dictamen pericial privado; analizar el peritaje contrario; atender una eventual audiencia; y apoyar técnicamente las conclusiones finales del proceso contencioso-administrativo.

6. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con las sumas que resulten pagaderas según lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma estipulados en éste y sus documentos.
7. El pago se hará una vez presentados los productos esperados por parte del consultor y los mismos sean aprobados por la CREE. El desembolso de los pagos, una vez aprobados por la CREE, se hará en la forma siguiente:

Tabla 1 Productos esperados

Fase	No.	Producto y contenido mínimo	Plazo máximo	Pago
1	1	Plan de trabajo, inventario documental, matriz demanda-contestación-evidencia y requerimiento priorizado de información.	Día 5	10%
	2	Borrador de dictamen, análisis comparativo de la demanda de RECO y de la contestación de la CREE, matriz de respuestas y revisión documentada de los cálculos y modelos existentes, con hallazgos preliminares y asuntos pendientes.	Día 20	0%
	3	Dictamen pericial privado definitivo, firmado, con declaración del artículo 332, anexos y matrices de revisión.	Día 25	50%
2	4	Análisis del dictamen de RECO, crítica técnica, banco de preguntas, preparación y participación en audiencia, y nota posterior.	Día 30	30%
	5	Insumos y revisión técnica del documento de conclusiones.	Día 60	10%

8. De conformidad con las leyes nacionales, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
 - A. Se retendrá el 25% si el adjudicatario es extranjero (art. 5 de la Ley de Impuesto sobre la Renta); si el adjudicatario es nacional se le retendrá el 15% de impuesto sobre venta y si no acredita que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta se le retendrá el 1% por Impuesto sobre la Renta.
9. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Anexo Edificio Interamericana, Primer Piso, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Colonia Castaños SurTegucigalpa, M.D.C.
10. Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato,



cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión. En ningún momento el Consultor será considerado funcionario del Gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.

11. Los derechos de propiedad, derechos de autor y demás derechos de la naturaleza que fueren sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Consultor no podrá utilizar los materiales y/o la documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
12. El Consultor guardará completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que pueda tener acceso durante el desarrollo de la presente consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. El Consultor se compromete a seguir todas las normas, políticas, disposiciones, reglas y demás instrucciones que emita el Contratante con respecto a la reserva o confidencialidad de la información que maneje la Institución. Cualquier información o documentación que "El Consultor reciba del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Consultor revelase o divulgase información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El Contratante podrá solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación provista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
13. El Consultor reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
14. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Consultor incumple las obligaciones señaladas en este documento y los términos de referencia contractuales o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas legales vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario



de anticipación.

15. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
16. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
 - a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
 - b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - c.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 - e. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines



distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

g. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Consultor, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Consultor: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, y (ii) a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

- 17.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 18.** El Consultor deberá entregar los productos esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma, procedimiento y demás condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

Representante de CREE

**Nombre completo del
Representante Legal
del Consultor**

[Handwritten signatures in blue ink]



INVITACION LLAMADO A CONCURSO

OFICIO No. CREE-XX-2026

Tegucigalpa, M.D.C.

XX de septiembre del 2026

SEÑORES

XXXX

SU OFICINA

Distinguidos Señores:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Cordialmente le invita a presentar oferta sellada en el proceso Concurso Privado No. CPR-CREE-03-2026 **“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA QUE PROPORCIONE UN PERITO Y UN ESPECIALISTA DE APOYO EN REGULACIÓN Y TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR ROATÁN ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V. (RECO)”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la Institución.

La Contratación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los Documentos contentivos de los requisitos para la presentación de oferta podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, (www.honducopras.gob.hn).

La Oferta deberá presentarse en sobre sellado a la siguiente dirección: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, ubicada en Colonia Castaños Sur, Anexo Edificio Interamericana, Primer Piso, Ave. Ramon Ernesto Cruz, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. **el día xx de octubre de 2026 hasta las 11:00 a.m.**

La Apertura de las Ofertas se realizará en presencia de los Oferentes que deseen asistir a la reunión que se llevará a cabo a las 11:15 a.m. en la Sala de Juntas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

La oferta deberá ajustarse a las condiciones legales del proceso de contratación establecidas en el documento Términos de Referencia del Concurso Privado CPR-CREE-03-2026 (Adjuntas a la presente Invitación).

Cualquier información adicional que necesite puede comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones@cree.gob.hn

HÉCTOR CORRALES AGÜERO

COMISIONADO PRESIDENTE